



**SISTEMA DE RETENCION DE I.V.A. Y GANANCIAS PARA  
MONOTRIBUSTISTAS Y  
SUJETOS NO INSCRIPTO O NO CATEGORIZADOS.  
RES. GRAL. N° 2.616 – AFIP -  
VIGENCIA : 01/09/2009**

Mediante la Resolución General N° 2.616 – AFIP – (B.O.: 01/07/2009) se establece un sistema de retención en I.V.A e impuestos a las Ganancias para aquellos contribuyentes inscriptos bajo el régimen de monotributista que superan los límites máximos de ingresos brutos establecidos para las actividades y categorías en que están encuadrados. Se aplica el sistema de retención cuando el contribuyente supere el total de ingresos brutos provenientes de operaciones alcanzadas con ese contribuyente en los últimos once meses hasta la fecha de la operación que se trate – incluida esta – y la base imponible para la retención surge de la diferencia de los montos antes expresados.

Deben ser agentes de retención los compradores, locatarios y/o prestarios que realizan como consecuencia de su actividad empresarial o de servicio y revistan la calidad de responsable inscripto, exento o no alcanzados, en el impuesto al valor agregado.

La novedad de la Resolución General lo establece el último párrafo del art. 3º que determina textualmente lo siguiente:

*Asimismo, deberán practicar la retención dispuesta en esta resolución general en aquellos casos en que, al realizar dicha consulta, no se obtuvieran datos que acrediten la adhesión al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) y su categorización, **ni se acredite y/o verifique su inscripción en el régimen general de los impuestos a las ganancias y al valor agregado.***

Lo que significa que aquellos vendedores que estén encuadrados como sujetos no inscriptos en algún tributo o como no categorizados se le debe realizar las retenciones de IVA y/o Ganancias, sin considerar mínimo no imponible y sobre el monto total del pago. Y jurídicamente se produce una subrepticia ampliación y modificación de los regímenes de retenciones de ganancias N° 830 y de IVA N° 18 y 1105 de la AFIP.

## Alícuotas de retención:

### Impuesto a las Ganancias.

Sujetos	Alícuotas	Base imponible
Monotributistas	35 %	Diferencia de los ingresos acumulados, últimos 11 meses, incluida operación, menos monto anual por categoría.
No inscriptos	35 %	Sin deducción

### I.V.A

Sujetos	Alícuotas	Base imponible
Monotributistas	21 %	Diferencia de los ingresos acumulados, últimos 11 meses, incluida operación, menos monto anual por categoría.
No inscriptos	21 %	Sin deducción

No se computan como ingresos brutos los conceptos siguientes:

- a) Impuestos Internos cigarrillos.
- b) Impuestos adicional cigarrillos.
- c) Impuestos sobre combustibles y gas natural.
- d) Ingresos derivados por la realización de bienes de usos cuya vida de uso sean superior a dos años y hayan permanecido en el patrimonio del contribuyente como mínimo, un año.

El agente de retención tiene como obligación:

- a) Verificar la condición del Sujeto pasivo de retención debe consultar la Constancia de Inscripción en la Web : [www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)
- b) Solicitar la inscripción como agente de retención del presente régimen en lo siguiente:

IMPUESTOS	REGIMEN	DESCRIPCION OPERACIONES
217	775	GANANCIAS – Régimen de retención a sujetos adheridos al Régimen simplificados para pequeños contribuyentes
767	777	I.V.A. – Régimen de retención a sujetos adheridos al Régimen simplificados para pequeños contribuyentes

- c) Llevar registraciones actualizadas e independientes de las retenciones practicadas.
- d) Depositar retenciones en forma quincenal (SICORE).

Ante el incumplimiento del régimen descrito precedentemente, el agente de retención será sancionado con una multa por omisión graduable entre el cincuenta por ciento (50 %) y el ciento por ciento (100%) del impuesto dejado de retener.

Hecho Imponible: La retención se practica al momento de pago de la operación.

Vigencia: Rige para todas las operaciones cuyo pago se realizan a partir del 01/09/2009.

Gerencia – Asesoría